	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	<b>FORMATO DE RESOLUCIÓN</b>	VERSION:1

**RESOLUCIÓN No. 1428      FECHA: 10 AGO 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE REGALÍAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR con código BPIN 2021000100130”**

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**  
En uso de las facultades delgadas mediante Resolución No. 1375 del 4 de Agosto de 2022 emanada de Rectoría y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.


Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estará sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Que el numeral 8°, artículo 2°, de la Ley 2056 de 2020, indica como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías "Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que el párrafo primero del artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial y también por personas jurídicas de derecho privado. Así mismo, el párrafo primero del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 dispone que, en caso de que el proyecto de inversión sea estructurado por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado, estas deberán emitir un concepto de viabilidad, conforme con la metodología que para ello determine el Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia, no se requerirá viabilidad por parte de la entidad beneficiaria o aquella que presente el proyecto. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reglamentar las condiciones para la formulación, estructuración y la emisión de concepto de viabilidad por parte de entidades públicas financieras del orden nacional o territorial y personas jurídicas de derecho privado, de proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías.

Que los proyectos de inversión a cargo de los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación serán aprobados a través de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas y definidos por el correspondiente OCAD, de conformidad con el párrafo 5° del artículo 361 constitucional y el artículo 56 de la mencionada Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 6° de la Ley 2056 de 2020 estableció que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales serán responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a 140% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional y asignó el ejercicio de las secretarías técnicas de los mencionados OCAD al Departamento Nacional de Planeación, por lo cual se hace necesario reglamentar la transición de la operación del Sistema General de Regalías, la conclusión del ciclo del proyecto y las funciones adelantadas por las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 1 4 2 8 FECHA: 11 0 AGO 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE REGALÍAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR con código BPIN 2021000100130”**

Que el Artículo 37 *Ejecución de proyectos de inversión*. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Que el párrafo tercero del mencionado Artículo, establece. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

*Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.*

Que el Artículo de la mencionada Ley, *Entidades Ejecutoras*. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.


Que en el mismo artículo, el Párrafo Cuarto. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Que el párrafo segundo transitorio del Artículo 1.2.1.2.15 del Decreto 1821 de 2020. *Continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión viabilizados y registrados en fase de perfil o prefactibilidad*. Para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren dentro de los seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Que el Artículo 6 del Decreto 513 de 2020 *Requisitos previos al inicio de la ejecución de proyectos de inversión*. La certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión de que trata el Presente Decreto Legislativo será responsabilidad de la entidad ejecutora designada.

Que el representante legal de la Universidad Popular del Cesar, expidió el documento con fecha de 16 de Marzo de 2022, mediante el cual certifica que el proyecto BPIN 2021000100130. cumple con los requisitos previos para iniciar la ejecución, conforme al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Que el Artículo 2.2.4.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1544 de 2017 determina que : “Los proyectos de inversión aprobados por los órganos colegiados de administración y decisión

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 1 4 2 8 FECHA: 10 AGO 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE REGALÍAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR con código BPIN 2021000100130”**

requerirá para su ejecución e inicio de procesos de contratación, el pleno cumplimiento de los lineamientos y de los requisitos definidos para tales efectos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

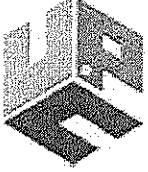
Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en calidad de Secretaría técnica del OCAD de CTel del SGR convocó a las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) interesadas en presentar propuestas de proyectos orientados hacia la formación de capital humano en maestrías en la modalidad de investigación, especialidades médico-quirúrgicas y/o doctorado en Instituciones de Educación Superior (IES) colombianas; con el objetivo de atender las demandas territoriales en los departamentos y regiones que priorizaron la línea de formación de capital humano de alto nivel.

Que, la Universidad Popular del Cesar participó en la convocatoria No. 15 de MINCIENCIAS denominada Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022, la cual, está dirigida a las Instituciones de Educación Superior (IES) colombianas que estén domiciliadas o tengan sede en alguno de los departamentos que priorizaron demandas territoriales de formación de capital humano para esta convocatoria y que oferten al menos un programa de maestría en la modalidad de investigación, especialidad médico-quirúrgica y/o doctorado con registro calificado vigente del Ministerio de Educación Nacional a la fecha de apertura de la convocatoria.

Que mediante Resolución No. 0586 del 16 de Marzo de 2022, el Rector (e) de la Universidad Popular del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal parágrafo transitorio 2o del artículo 1.2.1.2.16., incorpora los recursos en un capítulo independiente del presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Popular del Cesar del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 del proyecto denominado “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR con código BPIN 2021000100130” por valor total de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.859.000.000,00)** del ACTel del SGR.

Que por lo anterior, la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR procederá a iniciar los procesos de contratación del proyecto denominado “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR con código BPIN 2021000100130” por valor total de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.859.000.000,00)** del ACTel del SGR, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales, destinados para dar cumplimiento al proyecto aprobado por el OCAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 48 del Acuerdo N° 15 del día 23 de Febrero de 2022 de conformidad con lo siguiente:

Código BPIN	2021000100130		
Nombre del proyecto	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		
Entidad ejecutora	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		
Tiempo de ejecución (meses)	96 meses		
<b>ENTIDAD</b>	<b>VALOR FINANCIADO POR SGR - ACTel</b>	<b>VALOR FINANCIADO POR OTRAS FUENTES</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Instancia designada como ejecutora del proyecto: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	\$1.859.000.000	\$792.234.000	\$2.651.234.000
Instancia designada para la contratación de la interventoría: N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTALES</b>	<b>\$1.859.000.000</b>	<b>\$792.234.000</b>	<b>\$2.651.234.000</b>

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 1 4 2 8      FECHA: 10 AGO 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE REGALÍAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR con código BPIN 2021000100130”**

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar.

**RESUELVE**

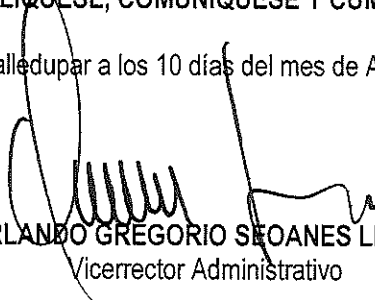
**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordénese el registro, obligación y pago con cargo a los recursos de regalías asignados a la contratación del proyecto “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR con código BPIN 2021000100130” por valor total de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.859.000.000,00)** del ACTel del SGR aprobado al proyecto de inversión , incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales, a que hubiese lugar y demás descuentos vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adelantar los procesos de selección y contratación tendientes a garantizar la correcta ejecución del proyecto “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR con código BPIN 2021000100130” por valor total de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.859.000.000,00)** del ACTel del SGR.

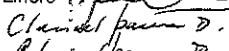
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

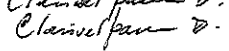
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los 10 días del mes de Agosto de 2022

  
**ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**  
 Vicerrector Administrativo

Elaboró: Alejandra Quintero Linero 

Revisó: Clarivel Parra Ditta 

Aprobó: Clarivel Parra Ditta 

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	N/A CONTEMPLA SUPERVISIÓN	Valor SGR	\$0,00
Acuerdo de requisitos con que se aprobó		Guía Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión	

		Valores financiados por SGR - CTel	Valor financiado por Otras fuentes	Valores totales
Ejecutor sugerido:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	\$ 4.361.196.298,00	\$ 628.053.468,00	\$4.989.249.766,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	N/A CONTEMPLA SUPERVISIÓN	\$0,00	\$0,00	\$0,00
<b>Totales</b>		<b>\$ 4.361.196.298,00</b>	<b>\$ 628.053.468,00</b>	<b>\$4.989.249.766,00</b>

ARTÍCULO 48. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad ejecutora, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021000100130	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ID 59 - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2.651.234.000,00
Fuentes		Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos - CESAR		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021	2022	\$ 771.050.000,00
Departamentos - CESAR		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021	2023	\$ 566.679.000,00
Departamentos - CESAR		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021	2024	\$ 342.050.000,00
Departamentos - CESAR		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021	2025	\$ 179.221.000,00
Valor Aprobado por el OCAD			\$ 1.859.000.000,00	

Cofinanciación				
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Empresas públicas - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Propios	2022	\$ 93.629.000,00	
Empresas públicas - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Propios	2024	\$ 144.629.000,00	
Empresas públicas - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Propios	2025	\$ 187.458.000,00	
Empresas públicas - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Propios	2026	\$ 25.067.000,00	
Empresas públicas - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Propios	2027	\$ 25.067.000,00	
Empresas públicas - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Propios	2028	\$ 25.067.000,00	
Empresas públicas - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Propios	2029	\$ 25.067.000,00	
Privadas - COLFUTURO	Propios	2022	\$ 39.937.500,00	
Privadas - COLFUTURO	Propios	2023	\$ 39.937.500,00	
Privadas - COLFUTURO	Propios	2024	\$ 39.937.500,00	
Privadas - COLFUTURO	Propios	2025	\$ 39.937.500,00	
Privadas - COLFUTURO	Propios	2026	\$ 26.625.000,00	
Privadas - COLFUTURO	Propios	2027	\$ 26.625.000,00	
Privadas - COLFUTURO	Propios	2028	\$ 26.625.000,00	
Privadas - COLFUTURO	Propios	2029	\$ 26.625.000,00	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuesta SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - CESAR	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e	2021-2022	\$1.859.000.000,00	N.A.	\$ 0,00	2029 - 2030

	innovación -Convocatorias 2021			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Valor SGR	\$1.859.000.000,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	N/A CONTEMPLA SUPERVISIÓN	Valor SGR	\$0,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó		Guía Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión		

		Valores financiados por SGR - CTeI	Valor financiado por Otras fuentes	Valores totales
Ejecutor sugerido:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	\$ 1.859.000.000,00	\$ 792.234.000,00	\$ 2.651.234.000,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	N/A CONTEMPLA SUPERVISIÓN	\$0,00	\$0,00	\$0,00
<b>Totales</b>		<b>\$ 1.859.000.000,00</b>	<b>\$ 792.234.000,00</b>	<b>\$ 2.651.234.000,00</b>

TÍTULO V

PROYECTOS PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL OCAD QUE CUMPLEN CON REQUISITOS PARA VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN CON RECURSOS DEL BIENIO 2021-2022, DE LA CONVOCATORIA NO. 16 "CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CTeI DEL SGR PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA CTeI Y VOCACIONES CIENTÍFICAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DE LOS TERRITORIOS"

ARTÍCULO 49. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad ejecutora, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021000100254	IMPLEMENTACION DE RED CIUDADANA RURAL PARA MONITOREO DE VARIABLES AMBIENTALES Y BIOLÓGICAS ASOCIADAS A ENFERMEDADES DE ALTA PREVALENCIA EN COMUNIDADES COSTERAS DE TURBO NECOCLI ARBOLETES Y SAN JUAN DE URABÁ RED COCO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ID 59 - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.914.523.760,00
Fuentes		Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos - ANTIOQUIA		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021	2022	\$ 915.871.160,00
Departamentos - ANTIOQUIA		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021	2023	\$ 900.843.384,00
Valor Aprobado por el OCAD:			\$ 1.816.714.544,00	

Cofinanciación			
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Empresas públicas - Universidad de Antioquia	Propios	2022	\$ 40.081.280,00
Empresas públicas - Universidad de Antioquia	Propios	2023	\$ 37.567.936,00
Privadas - CORDUPAZ	Propios	2022	\$ 10.080.000,00
Privadas - CORDUPAZ	Propios	2023	\$ 10.080.000,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2)



**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN**

**LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

Código BPIN	2021000100130		
Nombre del proyecto	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		
Entidad ejecutora	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		
Tiempo de ejecución (meses)	96 meses		
<b>ENTIDAD</b>	<b>VALOR FINANCIADO POR SGR - ACTel</b>	<b>VALOR FINANCIADO POR OTRAS FUENTES</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Instancia designada como ejecutora del proyecto: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	\$1.859.000.000	\$792.234.000	\$2.651.234.000
Instancia designada para la contratación de la interventoría: N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTALES</b>	<b>\$1.859.000.000</b>	<b>\$792.234.000</b>	<b>\$2.651.234.000</b>

Se deja constancia que antes de proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, la Universidad Popular del Cesar remitió a la Secretaría Técnica del OCAD del CTeI el oficio suscrito el 16 de Marzo de 2022 por el señor Alberto Luis Cuello Mendoza en calidad de Rector (e), mediante el cual manifiesta "(...) aceptar la designación como entidad ejecutora del proyecto con código BPIN 2021000100130 **FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**2. REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN**

El parágrafo tercero de la Ley 2056 de 2020, indica:

**"PARÁGRAFO TERCERO.** La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión (...)"

Requisitos	Evidencia de Cumplimiento (SI-NO-N/A)	Observación
Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020	SÍ	Resolución 0586 del 16 de Marzo de 2022





Requisitos	Evidencia de Cumplimiento (SI-NO-N/A)	Observación
Programación mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	SÍ	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para fuentes distintas al SGR, el (los) acuerdo (s) de aprobación del (los) OCAD, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión.	SÍ	Contrapartidas COLFUTURO, UPC
Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.	N/A	
Otros que el ejecutor en su discrecionalidad quiera certificar.		

Se expide la presente certificación a los 15 días del mes de Abril de 2022.

ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA  
Rector (e)  
Universidad Popular del Cesar



CO-SC-CER518726







**Universidad  
Popular del Cesar**

*Rectoría*

Valledupar, 16 de Marzo de 2022

Señores

**SECRETARÍA TÉCNICA**

OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación

Asunto: Aceptación designación entidad ejecutora proyecto BPIN 2021000100130


Reciban un cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 48 del Acuerdo No. 15 de fecha 23 del mes de Febrero del 2022 del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, me permito aceptar la designación como entidad ejecutora y entidad designada para adelantar la contratación de apoyo a la supervisión del proyecto "**FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**" con código BPIN 2021000100130, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, la normativa del Sistema General de Regalías que la modifique o sustituya, y las normas de contratación vigentes y aplicables. De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento Evaluación y Control.

---

**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Proyectó: Clarivel Parra Ditta - Vicerrectora de Investigación y Extensión

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 0586 FECHA: 16 MAR 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022”**

**EL RECTOR (e) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de las facultades legales y estatutarias, las conferidas por el artículo 2.2.4.1.2.2.14 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en el Capítulo 3 Artículos 1.2.3.3.1 y 1.2.3.3.3 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019<sup>1</sup> se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, establecieron nuevas reglas para la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR).

Que en virtud de la modificación antedicha, fue expedida la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020<sup>2</sup>, cuyo objeto es *“determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios”*. Así mismo, en su artículo 211 estableció las reglas de su vigencia y la derogatoria de la Ley 1530 de 2012<sup>3</sup>, entre otras.

Que el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020 estableció que *“Los proyectos que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (...)”*.

Que la citada norma también establece que *“(...) Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces (...)”*. Así mismo, establece que *“(...) El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías (...)”*.


Que el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 estableció que *“Cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos del proyecto de inversión, vigilará la correcta ejecución del proyecto directamente o a través de terceros, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión de ciencia, tecnología e innovación financiados con el Sistema General de Regalías”*.

Que frente a la aplicación de las normas en el tiempo, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 208 estableció un régimen de transición respecto de los proyectos de inversión que a su entrada en

<sup>1</sup> Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

<sup>2</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

<sup>3</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 0586 FECHA: 16 MAR 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022”**

vigencia no habían sido definidos por el OCAD del FCTel, en el siguiente sentido: *“Convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura”.*

Que la Ley 2056 de 2020 fue reglamentada mediante el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020<sup>4</sup>, el cual compila las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías en un solo instrumento jurídico.

Que en tratándose de proyectos decididos (aprobados) por el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), de conformidad con el artículo 208 de la Ley 2056 de 2020, les aplica el párrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.16. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece que *“Para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren dentro de los seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020”.*

Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 03 del 8 de abril de 2021<sup>5</sup>, en cuya regla de vigencia deroga el Acuerdo 45 de 2017<sup>6</sup>; este último establecía en su artículo 4.1.2.3.2. los requisitos generales previos al inicio de la ejecución de los proyectos. No obstante, el nuevo Acuerdo 03 de 2021 no establece una reglamentación acerca de dichos requisitos, aun cuando el Decreto 1821 de 2020 mantiene dicha obligación en cabeza de las entidades designadas como ejecutoras por parte de los OCAD.

Que en virtud de este vacío normativo, se aplica analógicamente el artículo 4.1.2.3.2. del Acuerdo 45 de 2017, correspondiendo entre los requisitos generales previos al inicio de la ejecución de los proyectos, el relacionado con la *“Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.*

Que el artículo 2.1.1.3.1. del Decreto 1821 de 2020 establece que *“en desarrollo de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020, el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías. A través de este sistema las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas (...)”.*


Que el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 de 2020 establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías.** *Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

<sup>4</sup> Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

<sup>5</sup> Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 0 5 8 6 FECHA: 16 MAR 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022”**

*Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”*


El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Mediante artículo N° 48 del Acuerdo N° 15 del día 23 de febrero de 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2021000100130 denominado “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, por valor total de DOS MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.651.234.000,00), distribuidos así: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.859.000.000,00) del ACTel del SGR, SETECIENTOS NOVENTAY DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$792.234.000,00) los cuales son discriminados de la siguiente manera: aportes en especie por parte de COLFUTURO, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$266.250.000) y por parte de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, un valor de QUINIENTOS VENTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$525.984.000) con un panorama de ejecución que se extiende hasta el bienio 2029 – 2030.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector (e) de la Universidad Popular del Cesar.

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos de la Universidad Popular del Cesar, para el Bienio 2021-2022, comprendidos entre el 1 de enero de 2021 al 31 diciembre de 2022, sin situación de fondos, la suma de : MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.859.000.000,00), correspondiente a los recursos ACTel del SGR aprobado al proyecto de inversión Proyecto BPIN 2021000100130 denominado “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR según el siguiente detalle:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 0586 FECHA: 16 MAR 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022”**

Código Presupuestal INGRESOS	Fuente Recursos (SSF)	Nombre Apropiación Presupuestal	Valor
5		SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS	\$ 1.859.000.000,00
51		FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 1.859.000.000,00
5101		FORTALECIMIENTO DE LAS IES PUBLICAS	\$ 1.859.000.000,00
510104	500	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 1.859.000.000,00

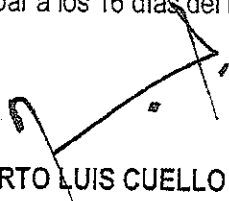
**Artículo Segundo:** Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto de gastos de la Universidad Popular del Cesar, para el Bienio 2021-2022, comprendidos entre el 1 de enero de 2021 al 31 diciembre de 2022, sin situación de fondos, la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.859.000.000,00)** correspondiente a los recursos ACTel del SGR aprobado al proyecto de inversión Proyecto BPIN 2021000100130 denominado **“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** según el siguiente detalle:

Código Presupuestal GASTOS	Fuente Recursos (SSF)	Nombre Apropiación Presupuestal	Valor
8		SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS	\$ 1.859.000.000,00
81		FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 1.859.000.000,00
8101		FORTALECIMIENTO DE LAS IES PUBLICAS	\$ 1.859.000.000,00
810105	500	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 1.859.000.000,00

**Artículo Cuarto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los 16 días del mes de marzo de 2022

  
**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**  
 Rector (e)

16 MAR 2022